

los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo II se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial 8 de septiembre de 1978), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO I

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Casals». Valls, Codina, Darder. «Naturales 6.º». Ciencia de la Naturaleza. 8.º
- «Casals». Carrió, Dou, Masjuán, Pfiffer, Valls. «Ciencias Naturales 8.º». Ciencias de la Naturaleza. 8.º
- «Magisterio Español». Manuel Artigot y otros. «Lenguaje 6.º». Lengua Castellana 6.º

#### ANEXO II

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, y que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías Didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- «Anaya». Nieves Alberta y otros. «El Globo Rojo». Preescolar.
- «Anaya». M. Isabel Belmonte y otros. «Área de Experiencias 1.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo Inicial. 1.º
- «Anaya». M. Isabel Belmonte y otros. «Área de Experiencias 2.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial 2.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Ser 1.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Ser 2.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º y 2.º
- «Miñón». José María González Roca, José Gómez Vidal. «Guía Didáctica - Números 1.º». Matemática. Ciclo inicial. 1.º
- «Miñón». José Gómez Vidal, Andrés Macho López. «Guía Didáctica Números 2.º». Matemática. Ciclo inicial. 2.º
- «S. M.». J. R. Sánchez Moro. «Descubro mi entorno. Guía». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º y 2.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Anaya». M. Isabel Belmonte y otros. «Área de Experiencias 1.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Anaya». M. Isabel Belmonte y otros. «Área de Experiencias 2.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Ser 1.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Ser 2.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 1 (Mi cuerpo)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 2 (Mi cuerpo y las cosas)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 3 (Me muevo)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 4 (La casa)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 5 (La escuela)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 6 (La calle)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 7 (Qué tiempo hace)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 8 (Yo ya la naturaleza)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º

«Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 1 (Tengo)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 2 (Necesito)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 3 (Utilizo)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 4 (Trabajo)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 5 (Nos comunicamos)». Experiencias Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 6 (Juguemos)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 7 (Qué tiempo hace)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Barcanova». Francisco Imbernón y otros. «Experiencias. Cuaderno 8 (Yo y la naturaleza)». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Miñón». José Gómez Vidal, José González Roca. «Números 1.º». Matemática. Ciclo inicial. 1.º

«Miñón». José Gómez Vidal, Andrés Macho López. «Números 2.º». Matemática. Ciclo inicial. 2.º

«S. M.». J. R. Sánchez Moro. «Descubro mi entorno 1. Cuaderno 1». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º

«S. M.». J. R. Sánchez Moro. «Descubro mi entorno 1. Cuaderno 2». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«S. M.». J. R. Sánchez Moro. «Descubro mi entorno 1. Cuaderno 3». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º

«S. M.». J. R. Sánchez Moro. «Descubro mi entorno 2. Cuaderno 1». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«S. M.». J. R. Sánchez Moro. «Descubro mi entorno 2. Cuaderno 2». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«S. M.». J. R. Sánchez Moro. «Descubro mi entorno 2. Cuaderno 3». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º

«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas Santillana. «Experiencias 1.º EGB». Experiencia Social y Natural. 1.º

«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas Santillana. «Experiencias 2.º EGB». Experiencia Social y Natural. 2.º

«Vicens-Vives». F. de Cea y otros. «País 1. Cuadernos A, B y C». Experiencia Social y Natural. 1.º

«Vicens-Vives». F. de Cea y otros. «País 2. Cuadernos A, B y C». Experiencia Social y Natural. 2.º

12180

ORDEN de 14 de abril de 1981 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Austria-Liechtenstein y se suprime una de las 32 unidades escolares creadas en Alemania por Orden ministerial de 19 de julio de 1979.

Ilmos. Sres.: El convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento, con fecha 29 de julio de 1969, facultada al Consejo Escolar Primario para la Extensión Educativa de los Emigrantes Españoles (actualmente Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según Orden ministerial de 14 de junio de 1977), para proponer al Ministerio de Educación la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación y supresión de plazas en el extranjero, que formula la citada Junta de Promoción Educativa por medio de la Secretaría General Técnica del Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes y, de modo especial de sus hijos, comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la creación de una unidad escolar en Austria-Liechtenstein y la supresión de la actualmente existente en Alemania,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Austria-Liechtenstein.

Segundo.—Se suprime una de las 32 unidades escolares creadas en Alemania por Orden ministerial de 19 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Tercero.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá validez a todos los efectos académicos.

Cuarto.—El profesorado nombrado para regentar la plaza que se crea percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como el complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial por destino en el extranjero.

En la cuantía de las remuneraciones complementarias que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nom-

brados, se atenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Educación Básica.

**12181** ORDEN de 14 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 22 de diciembre de 1980, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por «Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales».

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales», contra resolución de fecha 3 de mayo de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos. Que desestimando como desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas en nombre y representación de la «Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales», contra la desestimación presentada, por silencio administrativo, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del trece) por la que se declaran equivalentes los de Celadora y Reeducadora expedidos por el Patronato de Protección a la Mujer al de Asistente Social a los solos efectos de integración en la Escala de Asistentes de dicho Patronato, declaramos dicha Orden conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas de las de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico (Sr. Jefe del Servicio de Disposiciones Generales) e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Ordenación Académica).

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12182** REAL DECRETO 994/1981, de 6 de marzo, de otorgamiento de doce permisos de investigación de hidrocarburos en la zona A.

Vistas las solicitudes presentadas por la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIPEPSA), para la adjudicación de doce permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona A, denominados «Río Vinalopo A a L», y las presentadas en competencia por la agrupación «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON) y «Texaco» (SPAIN) inc. «Texspain», para los cinco permisos «Río Vinalopo H, I, J, K y L», y teniendo en cuenta que «Eniepsa» posee la capacidad técnica y económica necesaria, que propone trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que a juicio de la Administración sus ofertas son más interesantes que las presentadas en competencia, procede otorgarle los mencionados permisos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIPEPSA), los permisos de investigación de hidrocarburos que, con las longitudes referidas al meridiano de «Greenwich», a continuación se describen:

Expediente número mil ochenta y uno: Permiso «Río Vinalopo A», de treinta mil ciento noventa y cinco hectáreas y cuyos límites son: Norte, 38° 45' N; Sur, línea de costa; Este, 0° 00' O y Oeste, 0° 10' O.

Expediente número mil ochenta y dos: Permiso «Río Vinalopo B» de cuarenta mil doscientas sesenta hectáreas y cuyos límites son: Norte, 38° 45' N; Sur, 38° 35' N; Este, 0° 10' O, y Oeste, 0° 25' O.

Expediente número mil ochenta y tres: Permiso «Río Vinalopo C», de veintitrés mil cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértices	Paralelo N	Meridiano O (Gw)
1	38° 35'	0° 25'
2	38° 35'	0° 10'
3	Línea de costa	0° 10'
4	38° 25'	Línea de costa
5	38° 25'	0° 25'

Expediente número mil ochenta y cuatro: Permiso «Río Vinalopo D», de cuarenta mil doscientas sesenta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 40' N; Sur, 38° 25' N; Este, 0° 25' O, y Oeste, 0° 35' O.

Expediente número mil ochenta y cinco: Permiso «Río Vinalopo E», de cuarenta mil doscientas sesenta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 40' E; Sur, 38° 25' N; Este, 0° 35' O, y Oeste, 0° 45' O.

Expediente número mil ochenta y seis: Permiso «Río Vinalopo F», de veinte mil ciento treinta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 35' N; Sur, 38° 20' N; Este, 0° 45' O, y Oeste, 0° 50' O.

Expediente número mil ochenta y siete: Permiso «Río Vinalopo G», de cuarenta mil doscientas sesenta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 35' N; Sur, 38° 20' N; Este, 0° 50' O, y Oeste, 1° 00' O.

Expediente número mil ochenta y ocho: Permiso «Río Vinalopo H», de veinte mil ciento treinta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 30' N; Sur, 38° 15' N; Este, 1° 00' O, y Oeste, 1° 05' O.

Expediente número mil ochenta y nueve: Permiso «Río Vinalopo I», de cuarenta mil doscientas sesenta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 30' N; Sur, 38° 15' N; Este, 1° 05' O y Oeste, 1° 15' O.

Expediente número mil noventa: Permiso «Río Vinalopo J», de cuarenta mil doscientas sesenta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 25' N; Sur, 38° 10' N; Este, 1° 15' O, y Oeste, 1° 25' O.

Expediente número mil noventa y uno: Permiso «Río Vinalopo K», de veinte mil ciento treinta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 25' N; Sur, 38° 10' N; Este, 1° 25' O, y Oeste, 1° 30' O.

Expediente número mil noventa y dos: Permiso «Río Vinalopo L», de cuarenta mil doscientas sesenta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 38° 20' N; Sur, 38° 05' N; Este, 1° 30' O, y Oeste, 1° 40' O.

Artículo segundo.—Los permisos que se otorgan quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro; el Reglamento para su aplicación, de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, así como a las ofertas de la adjudicataria que no se opongan a lo que se especifica en el presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—Durante el período de vigencia de los permisos, la titular viene obligada a realizar en el área otorgada labores de investigación con una inversión superior a la mínima reglamentaria.

Segunda.—En el caso de renuncia total a los permisos antes de finalizar los seis años de vigencia, la titular deberá justificar a plena satisfacción de la Administración haber cumplido con lo dispuesto en la condición primera anterior.

Si la renuncia fuera parcial, se estará a lo dispuesto en el artículo setenta y tres del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo veintiséis del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, la inobservancia de las condiciones primera y segunda lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Cuarta.—La caducidad de los permisos será únicamente declarada por causas imputables a la titular, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis. Caso de renuncia parcial o total, serán de aplicación las prescripciones del capítulo VIII del propio Cuerpo Legal.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

**12183** REAL DECRETO 995/1981, de 6 de marzo, de otorgamiento de cinco permisos de investigación de hidrocarburos en la zona C, subzona a.

Vistas las solicitudes presentadas por la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIPEPSA), para la adjudicación de cinco permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona C, subzona a, denominados